

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: CARLOS ARTURO MARTÍNEZ MARULANDA
APODERADA: LUISA FERNANDA OCAMPO PINEDA
ACCIONADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
-COLPENSIONES-
RADICADO: 17001-31-03-006-2022-00093-00

1. OBJETO DE DECISIÓN.

Se decide sobre la admisión de la acción de tutela presentada por el señor CARLOS ARTURO MARTÍNEZ MARULANDA en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

2. CONSIDERACIONES.

La vulneración del derecho Fundamental cuya protección se reclama, se concreta en la negativa por parte de la accionada en emitir una respuesta de fondo a la solicitud de expedir copia completa del expediente administrativo a través del cual se adelantó trámite de pensión de invalidez, a efectos de iniciar nuevamente el trámite.

Dada la naturaleza jurídica de la entidad accionada (Decreto 333 de 2021¹), se debe manifestar que este despacho judicial es competente para conocer de la presente acción constitucional. Además, se advierte que la demanda incoada reúne los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, por lo que la misma habrá de ser admitida.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

3. RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de tutela formulada por el señor CARLOS ARTURO MARTÍNEZ MARULANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.108.451, contra

¹ 2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a la accionada de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberán pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma.

TERCERO: RECONOCER personería para representar los intereses del accionante CARLOS ARTURO MARTÍNEZ MARULANDA, a la abogada LUISA FERNANDA OCAMPO PINEDA, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.335.502 y portadora de la T.P.254.210 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

Firmado Por:

**Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas**

Código de verificación: **82ee923855c8b1f944a405c9a64dd7fb1adc523191010671d41d6257a7f119f0**

Documento generado en 12/05/2022 02:42:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>